



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 151/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GRUPO COPPEL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- PERITO LICDA. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 151/21-2022/JL-II, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ROCIO MARGARITA MARTINEZ MENDEZ , EN CONTRA DE COOPEL, S.A DE C.V.; TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A DE C.V Y GRUPO COOPEL, S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiseis de septiembre de dos mil vientes, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN; A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Raymundo Heredia Escalante, apoderado legal de la demandada Coppel, S.A. de C.V., mediante el cual cumple con la prevención que se le requirió por esta Autoridad mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del presente año, estipulando como penal convencional la cantidad de \$197.66 pesos por cada día que se incumpla.

De igual manera, se tiene por recibido el Oficio número DG-UAJ/FTOA-459/2023, signado por el Lic, Francisco Tomas Otero Alcocer, Titular de Asuntos Jurídicos del SMAPAC, el cual da cumplimiento al oficio número 1801/21-2022/JL-II del índice de este Juzgado Laboral.

En este mismo orden de ideas, se tiene por recibido el escrito de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Raymundo Heredia Escalante, Apoderado legal de la demandada, en el cual comparece a esta autoridad para exhibir cheque original número 0035727, el cual ampara la cantidad de \$20,000.00 pesos (son; veinte mil pesos 00/100 M.N.) solicitando que se acuerde el cumplimiento del pago y que se ordene el archivo definitivo del presente juicio.

Finalmente y con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la nota de entrega de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, el cual se le hace entrega del cheque número 0035727, expedido por el Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, por la cantidad de \$20,000.00 pesos M.N, a la

actora la C. Rocio Margarita Martínez Méndez **dando total cumplimiento** al convenio celebrado en fecha quince de agosto del año en curso, por ante proveído de fecha veintitrés del mismo mes y año.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio, escritos y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se tiene al apoderado legal de la demandada Coppel S.A. de C.V., estipulando la pena convencional por la cantidad de \$197.66 pesos por cada día que se incumpla, lo anterior como si a la letra se insertase en el convenio celebrado entre las partes del presente asunto.

Derivado de lo anterior, se aprueba y se sanciona dicho convenio en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de cosa juzgada como si fuera una sentencia ejecutoriada.

TERCERO: En atención al escrito signado por el Licenciado Raymundo Heredia Escalante de data quince de septiembre del dos mil veintitrés, se tiene a la demandada Coppel, S.A. de C.V., dando cabal y total cumplimiento al convenio celebrado entre las partes en fecha quince de agosto del mismo año, toda vez que exhibe cheque original número 0035727 que ampara la cantidad de **\$20,000.00 pesos (son; veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y la cual se le hizo entrega a la parte actora la **C. Rocio Margarita Martínez Méndez**, tal y como se desprende de las respectiva nota de entrega de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

CUARTO: De igual modo, se ordena girar atento oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de hacerle conocimiento que en el presente asunto, las partes llegaron a un convenio, mismo que fue acordado mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del presente año, entendiéndose así que se dejan sin efecto las diligencias señaladas dentro del presente asunto, estando dentro de ellas la pericial a cargo de la perito designada por este Juzgado, la Licda. Heissen Geraldine Pech Gómez, misma que fue aprobada mediante oficio número 521/C.A.C./S.T./22-2023, por lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

QUINTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que queda a reserva el acordar el archivo del presente asunto, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y la Comisión de Administración informe el trámite correspondiente del mismo.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR